



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FISIOLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL PARRALES MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

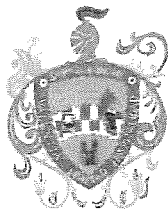
ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 09 de noviembre del año dos mil diecisiete, se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en la cual se autorizó la adjudicación directa sobre la adquisición de equipamiento para las Unidades Básicas de Rehabilitación, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso b), 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que la Coordinación Administrativa solicitó la adquisición de equipamiento para las Unidades Básicas de Rehabilitación, por una cantidad de \$492,321.04 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinte un pesos 04/100 m.n.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Que FISIOLAB S.A de C.V, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con la entrega de equipamiento para las Unidades Básicas de Rehabilitación.

IV.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para la adquisición de equipamiento para las Unidades Básicas de Rehabilitación, objeto de este instrumento a favor de FISIOLAB S.A. DE C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por "EL DIF MUNICIPAL"; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la entrega de los "BIENES".



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 diez de octubre del dos mil dieciséis, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "EL PROVEEDOR"; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 10,112 (Diez mil ciento doce), otorgado ante la fe de la C. Lic. Beatriz E. Calatayud, Notaria Pública No. 194 del Distrito Federal.



b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Raúl Parrales Montoya, quien acredita su personalidad con copia del Poder legal otorgado a su favor y registrado bajo el número 24,978 (veinticuatro mil novecientos setenta y ocho), ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Público No. 179 del Distrito Federal, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal FIS110315EYA, con domicilio en calle Tejocotes No. 202 101 del Valle Distrito Federal, Código postal 03100, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a "**EL PROVEEDOR**" la adquisición de los "**BIENES**" consistentes en equipamiento para las Unidades Básicas de Rehabilitación, específicamente los siguientes materiales:

Cantidad	Descripción
3	Set de entrenadores de balance con válvula de inflado con 2 pz
3	Set de bandas de resistencia progresiva con 5 pz de 1.5 x 1.5 cm
3	Set de mancuernas de 1 a 5 libras
3	Set de polainas de 0.250, 0.500, 0.750 grs cada par
3	Set de ejercitadores de mano ovales con válvula de inflado 4 pz de distintas resistencias.
2	Equipo combinado de terapia de ultrasonido y de electroterapia de dos canales independientes
2	Carro nacional para equipos 40 cm x 40 cm x 82 cm.
1	Compresero húmedo caliente con capacidad para 12 compresas, incluye compresas estándar
2	Mesa de tratamiento de 185 x 65 x 80 cm con colchón de 10 cm



2	Tina para cuerpo completo, medidas de 152 x 61 x 46 fabricada en acero inoxidable, altura ajustable y switch de encendido y apagado.
1	Caminadora LK Modelo 6600
1	Poleas dobles para pared
1	Set de cuñas terapéuticas en 4 diferentes medidas (10x40x40, 20x50x70, 20x60x50, 15x30x50)
1	Set de cilindros terapéuticos en 5 diferentes medidas (60x10, 60x20, 60x15, 60x30 y 90x30)
1	Barras de 2.44 mts de largo con plataforma de 3 mts de largo x 1.07 de ancho x 3.1 de grosor, pasamanos de acero de 3.8 cm con pintura electrostática horneada, altura de 50 a 90 cms y anchura de 40 a 70 cms ajustables, terminación en barniz natural, tiras antiderrapantes.
1	Mesa manual 193x70 inclinación máxima 90° altura 88 cms con ruedas y tres cinturones de seguridad, plataforma para pies con superficie antiderrapante
1	Lámpara de luz infrarroja con control de intensidad y tiempo
3	Balance cushion 33 cm blueberry
3	Balance cushion 33 cm lime Green
3	Set de bandas de ejercicio 5 diferentes resistencias de 1.50 mts x 15 cms extra suave, suave, media, dura y extra dura Sanctband
3	Set de ejercitadores de mano oval 4 resistencias diferentes extra suave, suave media y dura Sanctband
3	Set de mancuernas de 1 a 5 libras
3	Set de polainas de .250 .500 .750.grs cada par

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes entregados la cantidad total de \$ 492,321.04 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la orden de compra.
La entrega de los productos será en las instalaciones de "EL DIF MUNICIPAL" o en el lugar que este le indique.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la Cláusula anterior, serán pagadas mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo a nombre de "EL PROVEEDOR".



QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los "BIENES" entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA.- En base a lo establecido en el numeral 6 (seis) párrafo segundo de los Lineamientos administrativos, para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor de "EL DIF MUNICIPAL", con un importe de \$42,441.46 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 46/100 m.n.), equivalente al 10% del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento del contrato, o en su caso para indemnizar daños y perjuicios.

Dicha garantía subsistirá hasta que los BIENES adquiridos hayan sido entregados a plena satisfacción de "EL DIF MUNICIPAL", circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

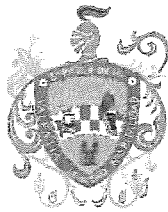
SÉPTIMA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "DIF MUNICIPAL", podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

NOVENA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2018.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES"

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente



y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las "**PARTES**" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las "**PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las "**PARTES**" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL DIF MUNICIPAL**" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

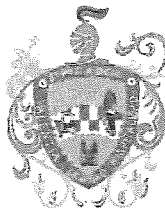
Consecuentemente las "**PARTES**" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "**PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las "**PARTES**" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- Las "**PARTES**" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EI "DIF MUNICIPAL":** Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106, Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072, extensión 2242.
- **EI "PROVEEDOR":** C. Ana Karen Avila.
Calle Tejocotes No. 202 interior 101, CDMX.
Teléfono: 5560707892.



DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las "PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

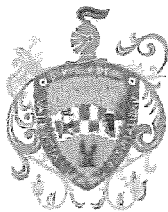
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las "PARTES", atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las "PARTES" hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, las "PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL PROVEEDOR"

C. RAÚL PARRALES MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL FISIOLAB SA DE CV

"TESTIGOS"

Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Coordinador General DIF MUNICIPAL.

LIC. María Elena Seyffert López
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.